Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento, declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Luis Caputo**, representado por el **Dr. Pablo Cogliandro**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala I**.

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 32**.